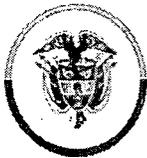


31.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0091.

Con base en lo obrado en el plenario, se dispone:

1. Obre en autos para los fines pertinentes y póngase en conocimiento de los interesados, lo comunicado por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica en comunicación que precede (fls. 26 a 30), por medio de la cual se informa el fracaso de la negociación de pasivos promovida por la señora Nubia Inés Tamayo Becerra.

2. Para todos los efectos legales y teniendo en cuenta que el tiempo de suspensión de que trata el artículo 542 del Código General del Proceso se encuentra fenecido; el Despacho al tenor de lo dispuesto en el 561 ibídem, decreta la reanudación del mismo. Comuníquesele la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

3. Cumplido lo anterior, retornen las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

M.A.B.R

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	109
Hoy	13 SEP 2021
El Secretario.	HÉCTOR TORRES TORRES